



## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

### **LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION**

#### **DECLARA:**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, disponga convocar con urgencia al Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil y al Consejo Federal para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, a los efectos del pleno cumplimiento de las funciones que les otorga la ley nacional n° 27287 (Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil), en el marco de la emergencia causada por la pandemia del Covid-19.

**AUTOR: GABRIELA LENA**

**COFIRMANTES: XIMENA GARCIA, GUSTAVO MENNA, LIDIA ASCARATE**



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley nacional 27287, sancionada el 28-09-2011 y publicada en el Boletín Nacional del 20-Oct-2016, creó el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil, "que tiene por objeto integrar las acciones y articular el funcionamiento de los organismos del Gobierno nacional, los Gobiernos provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, para fortalecer y optimizar las acciones destinadas a la reducción de riesgos, el manejo de la crisis y la recuperación".

Entre otros conceptos, en la norma citada se definen los siguientes:

- "e) Emergencia: Es una situación, un daño provocado por un evento adverso de origen natural o provocado por los seres humanos que, por su magnitud, puede ser atendida por los medios disponibles localmente;
- f) Evento adverso: Es una situación, suceso o hecho que produce alteración en la vida de las personas, economía, sistemas sociales y el ambiente, causado por fenómenos de orígenes naturales o provocados por los seres humanos;
- g) Gestión de la emergencia: Organización y administración de los recursos y responsabilidades para abordar los aspectos relacionados a las situaciones de emergencia y/o desastres;
- h) Gestión Integral del Riesgo: Es un proceso continuo, multidimensional, interministerial y sistémico de formulación, adopción e implementación de políticas, estrategias, planificación, organización, dirección, ejecución y control, prácticas y acciones orientadas a reducir el riesgo de desastres y sus efectos, así como también las consecuencias de las actividades relacionadas con el manejo de las emergencias y/o desastres. Comprende acciones de mitigación, gestión de la emergencia y recuperación;
- i) Manejo de crisis: Acciones y medidas que permiten enfrentar las situaciones de emergencias y/o desastres. Constituido por dos componentes: alerta y respuesta;



La ley establece que “el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil estará integrado por el Consejo Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil y el Consejo Federal de Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil”, y que el primero “es la instancia superior de decisión, articulación y coordinación de los recursos del Estado nacional. Tiene como finalidad diseñar, proponer e implementar las políticas públicas para la gestión integral del riesgo.”

El Decreto 39/2017 dispuso que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS presidirá el CONSEJO NACIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y LA PROTECCIÓN CIVIL, de conformidad a lo establecido por el artículo 7° de la Ley N° 27.287, “quien coordinará y articulará las actividades de los Ministerios y de las distintas áreas a su cargo, con la finalidad de diseñar, proponer e implementar las políticas públicas para la gestión integral del riesgo”.

El Decreto 383/2017 estableció la reglamentación de la ley n° 27287. A su vez, a través de la Resolución 803/2018 se aprobó el PLAN NACIONAL PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 2018-2023. En el Eje 7 del Plan (Salud y Saneamiento), se señala que “en situaciones de emergencia el sector encargado de velar por la salud de la población debe reorganizar la gestión de sus unidades en función de nuevas prioridades que orienten sus actividades con el fin de:

- Atender a la población afectada
- Determinar el número de víctimas que requerirán algún tipo de atención.
- Evaluar rápidamente la situación de salud con posterioridad al evento.
- Determinar la población en riesgo que requiera de alguna intervención de salud pública.
- Adecuar los recursos existentes para atender la emergencia”.

Los objetivos de este eje son los siguientes:

“OBJETIVO ESTRATÉGICO:



Fortalecer las acciones de prevención y reducción de riesgo en situaciones de emergencias y desastres para evitar muertes, enfermedades, discapacidades y el impacto psicosocial resultante.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Caracterizar y analizar, a través de Análisis de Situación de Salud (ASIS) y salas de situación de contingencia, las vulnerabilidades y capacidades de respuesta del sector salud ante el riesgo de desastres por diferentes amenazas.
2. Conformar un Comité Operativo de Emergencias de salud (COE-s) en el nivel nacional y promover la conformación de COE-s en los niveles provinciales.
3. Promover el fortalecimiento y la generación de establecimientos de salud seguros.
4. Fortalecer la capacidad de preparación, respuesta y recuperación del sector salud frente a emergencias y desastres.”

Cabe señalar también la importancia del Eje 8 (Grupos en situación de vulnerabilidad).

En definitiva, de la lectura de ley y de las normas complementarias, como así también del Plan, surge con claridad que el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil debe activarse a los efectos de propender a la coordinación de las políticas públicas dirigidas a enfrentar las consecuencias de la pandemia, de modo tal de lograr la mayor eficacia y eficiencia posible en cuanto a los objetivos buscados.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

**AUTOR: GABRIELA LENA**

**COFIRMANTES: XIMENA GARCIA, GUSTAVO MENNA, LIDIA ASCARATE**